



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021

<b>Juez :</b>	<b>Luis Eduardo Cardozo Carrasco</b>
<b>Ref. Expediente :</b>	<b>1100133360362018-00023-00</b>
<b>Demandante :</b>	<b>María Lucila Buitrago Sánchez</b>
<b>Demandado :</b>	<b>Distrito Capital- Secretaría de Movilidad</b>

**REPARACIÓN DIRECTA**  
**FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Revisado el expediente, el Despacho advierte que el proceso de la referencia se encuentra para fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial.

Atendiendo lo previsto en el artículo 186 del CPACA, las audiencias se realizarán de forma virtual, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial de qué trata el artículo 180 del CPACA, para el **día 4 de octubre 2021 a las 10:00 a.m.**

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión a las partes, y enviar mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica, esto es, [notificacionesjudiciales@sumasas.com](mailto:notificacionesjudiciales@sumasas.com), [notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co), [notificacionessecretariageneral@alcaldiabogota.gov.co](mailto:notificacionessecretariageneral@alcaldiabogota.gov.co), [abogados.asoc.destado@gmail.com](mailto:abogados.asoc.destado@gmail.com) y [juridico@segurodelestado.com](mailto:juridico@segurodelestado.com), Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Doctora Esperanza Galvis Bonilla, como apoderada de la Empresa del Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., en los términos y para efectos del poder visible a folio 201 c. principal.

**CUARTO:** Se advierte a las partes que, para el día de la audiencia inicial deberán acreditar la radicación de los derechos de petición ante las autoridades respecto de las cuales se pretenda la incorporación de alguna prueba documental, de conformidad con lo previsto en

el numeral 10 del artículo 78 y 173 del CGP.

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO  
JUEZ**

CRR

**Firmado Por:**

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a42f5f89f9687c5f976c5aac1b181b06ba6da0e2b8e6261cb3a098624393f5c**

Documento generado en 08/06/2021 07:27:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**